

LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA NORTE 2ª MASCULINA GRUPO 2

Ref. LGEC2026/33

Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2026, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2026" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

CLUB DE PADEL ORTIGUEIRA MASCULINO A – OROSO PADEL CLUB CROSSPADEL SIGÜEIRO (09/05/2026)

Vista la comunicación remitida por la capitania del equipo visitante en fecha 05/05/2026 preavisando de su incomparecencia al encuentro, sancionar al club Oroso Padel Club con multa de 40 euros y a su equipo Oroso Padel Club Crosspadel Sigüeiro con pérdida del encuentro por 5/0, con resultado de 6/0 6/0 en cada uno de los partidos y privación de UN PUNTO en la clasificación, en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de la normativa de la competición por incomparecencia.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 12 de mayo de 2026



LA JUEZA DE COMPETICION
Inmaculada Porto Cagiao

LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA SUR 2ª MASCULINA GRUPO 2

Ref. LGEC2026/34

Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2026, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2026" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

PADEL CLUB VALDEORRAS – EVO PADEL SIS CARBURANTES (16/05/2026)

Tras la comunicación remitida por la capitania del equipo EVO PADEL SIS CARBURANTES en fecha 11/05/2026 anunciando inicialmente su imposibilidad de comparecer al encuentro, así como el posterior correo de fecha 12/05/2026 comunicando que finalmente sí podría disputar el mismo, solicita el PADEL CLUB VALDEORRAS que se tenga por consumada la incomparecencia inicialmente anunciada. Procede DESESTIMAR dicha pretensión, por cuanto la normativa únicamente sanciona la incomparecencia efectivamente producida el día y hora señalados para el encuentro, no existiendo previsión reglamentaria que permita considerar consumada una infracción de incomparecencia por una comunicación dejada sin efecto al día siguiente y con cuatro días de antelación a la celebración del encuentro. Asimismo, no se produjo modificación alguna de fecha, hora o sede del enfrentamiento, que difícilmente podría llevar a cabo el club visitante, manteniéndose inalteradas las condiciones inicialmente fijadas por el club local.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 12 de mayo de 2026



LA JUEZA DE COMPETICION
Inmaculada Porto Cagiao

LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA NORTE 2ª FEMENINA GRUPO 2

Ref. LGEC2026/35

Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2026, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2026" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

PADEL RIVEIRA COYAMAR A – REAL CLUB TENIS CORUÑA FEMENINO A (10/05/2026)

Vista la comunicación remitida por la capitania del equipo visitante en fecha 09/05/2026 preavisando de su incomparecencia al encuentro, sancionar al Real Club de Tenis de La Coruña con multa de 40 euros y a su equipo Real Club Tenis Coruña Femenino A con pérdida del encuentro por 5/0, con resultado de 6/0 6/0 en cada uno de los partidos y privación de UN PUNTO en la clasificación, en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de la normativa de la competición por incomparecencia.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 12 de mayo de 2026



LA JUEZA DE COMPETICION
Inmaculada Porto Cagiao

LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA SUR 4ª MASCULINA GRUPO 4

Ref. LGEC2026/36

Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2026, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2026" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

SOMOS PADEL A – SPV MINGUITOS ARENGA (09/05/2026)

Vista la comunicación remitida por la capitania del equipo visitante en fecha 09/05/2026 avisando de su incomparecencia al encuentro, sancionar al club Arenga Padel Club con multa de 40 euros y a su equipo SPV Minguitos Arenga con pérdida del encuentro por 5/0, con resultado de 6/0 6/0 en cada uno de los partidos y privación de UN PUNTO en la clasificación, en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de la normativa de la competición por incomparecencia.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 12 de mayo de 2026



LA JUEZA DE COMPETICION
Inmaculada Porto Cagiao